

## PROYECTO DE LEY JUZGADO FEDERAL 3 EN SALTA (con escudero)

ARTICULO 1º.- Créase el Juzgado Federal de Primera Instancia en lo Federal N° 3 con asiento en la ciudad de Salta, Provincia de Salta, cuya jurisdicción territorial y competencia por materia será la misma que la de los Juzgados Federales de Primera Instancia Números 1 y 2 de Salta, excepto la electoral.-

ARTICULO 2º.- El juzgado que se crea por la presente ley tendrá cuatro secretarías: Civil, Criminal y Correccional, de Ejecuciones Fiscales y de Derechos Humanos, y tendrá competencia en materia criminal y correccional, civil, comercial, contencioso administrativo, laboral y de previsión social, de ejecuciones fiscales y toda otra cuestión federal, excepto la electoral.-

ARTICULO 3º.- Créanse una (1) fiscalía de primera instancia y una (1) defensoría pública de menores e incapaces de primera instancia que actuarán por ante el Juzgado Federal de Primera Instancia que se crea por esta ley.-

ARTICULO 4º.- Créanse los cargos de magistrados, funcionarios y empleados que se detallan en los Anexos I, II y III que forman parte de la presente ley.-

ARTICULO 5º.- La Cámara Federal de Apelaciones de Salta será Tribunal de Alzada y ejercerá la Superintendencia del Juzgado Federal que se crea por la presente.-

ARTICULO 6º.- La presente ley se implementará una vez que se cuente con el crédito presupuestario para la atención del gasto que su objeto demande, el que se imputará a las partidas presupuestarias del Poder Judicial de la Nación, del Ministerio Público Fiscal y del Ministerio Público de la Defensa, respectivamente.-

ARTICULO 7º.- La Corte Suprema de Justicia de la Nación y el Consejo de la Magistratura de la Nación, en ejercicio de las funciones que les competen, proveerán lo necesario para la instalación y funcionamiento del tribunal oral que se crea por la presente ley.-

ARTICULO 8º.- El Ministerio Público Fiscal y el Ministerio Público de la Defensa proveerán lo necesario para la instalación y funcionamiento de la fiscalía de primera instancia y de la defensoría pública de menores e incapaces de primera instancia que se crean por la presente ley.-

ARTICULO 9º.- Los magistrados, funcionarios y empleados que se designen para desempeñarse en los órganos judiciales y del ministerio público que se crean por la presente, solo tomarán posesión de su respectivos cargos cuando se dé la condición financiera establecida en el artículo 6º de esta ley.-

ARTICULO 10º.- El Juzgado que se crea por la presente norma, comenzará a funcionar en el término de ciento ochenta (180) días contados desde la entrada en vigencia de la ley de presupuesto a la que alude el artículo 6º de esta ley.-

ARTICULO 11º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.